



A LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA APF

CIRCULAR APF N° 6

Asunción, 07 de mayo de 2018

Régimen de registros para futbolistas sujetos a la declaración de libres en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de fecha 03 de mayo de 2018

Señoras y señores,

En conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Estatuto APF 2003, aún vigente en materia de transferencias de registros, que inviste de autoridad máxima y definitiva en materia de pases al Consejo Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62°, numeral 2), inciso a) del Estatuto APF 2017, que atribuye a esta Secretaría General la competencia de ejecutar las decisiones de dicho organismo, se comunica por la presente que el Consejo Ejecutivo de la Asociación Paraguaya de Fútbol, en su sesión referenciada, ha decidido cuanto sigue:

1. CASO DE LOS FUTBOLISTAS INDIVIDUALIZADOS EN LA PLANILLA QUE CONSTITUYE EL ANEXO DE ESTA CIRCULAR.

Se ha decretado la calidad de jugadores libres de todos aquellos futbolistas registrados en clubes afiliados directamente a la Unión del Fútbol del Interior (UFI).

En cuanto a aquellos futbolistas registrados en clubes afiliados directamente a la APF, se correrá traslado de la petición a estas entidades por setenta y dos (72) horas, para su contestación según corresponda en derecho.

2. CASO ESPECÍFICO DE LOS FUTBOLISTAS REGISTRADOS EN LOS CLUBES SPORT COLOMBIA Y CERRO CORÁ.

Teniendo en cuenta la denegación de licencia que ha afectado a ambas instituciones, circunstancia que las imposibilita a participar en las competencias oficiales de la APF del presente año 2018, el Consejo ha decidido salvaguardar tanto los intereses institucionales como los intereses individuales de los jugadores registrados a su favor.

En tal sentido, el Consejo Ejecutivo ha resuelto que los mismos sean autorizados a realizar los trámites pertinentes ante la Asociación para un registro provisorio durante el año 2018 a favor de otra entidad deportiva que participe efectivamente en torneos oficiales de la APF o de la UFI.

Ello se realizará ante la Jefatura de Registro, mediante la presentación de los siguientes recaudos documentales:



FUTBOLISTAS MAYORES DE EDAD

- Fotocopia simple de cédula de identidad del futbolista
- Conformidad suscrita a favor del club que corresponda, por parte del futbolista

FUTBOLISTAS MENORES DE EDAD

- Fotocopia simple de cédula de identidad del futbolista
- Fotocopia simple de cédula de identidad de uno o ambos padres
- Conformidad suscrita a favor del club que corresponda, por parte del futbolista y de uno o ambos padres

REQUISITO EXCLUYENTE PARA AMBOS CASOS

- Certificado de transferencia definitiva (contrapase) a favor del Club Sport Colombia y/o Cerro Corá con fecha 02 de enero de 2019, suscrito por las autoridades del club en el cual el futbolista se registrará durante los meses del presente año 2018.

Sin la presentación de las exigencias documentales precedentes, no se procederá al registro provisorio.

En caso de cualquier información complementaria al respecto, estamos a su entera disposición.

Atentamente,


ABG. MIGUEL LATERZA ZUNINI
Secretario General
Asociación Paraguaya de Fútbol

